

Convocatoria de subvenciones para restablecer los bienes y servicios de las entidades locales afectados por fenómenos meteorológicos y otras situaciones excepcionales 2022

Primero. Objeto y finalidad

Financiar actuaciones en bienes y servicios que prestan las entidades locales, afectados por fenómenos meteorológicos o por otras causas excepcionales y urgentes, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de su competencia.

Segundo. Actuaciones subvencionables

2.1 Son subvencionables las actuaciones siguientes:

A) Gastos derivados de los daños producidos por alteraciones climatológicas y/o catástrofes naturales, las cuales se tengan que llevar a cabo para garantizar la prestación de los servicios municipales y supramunicipales.

Se pueden subvencionar inversiones u otras actuaciones en servicios municipales y/o de alcance o interés supramunicipal.

También serán subvencionables las inversiones u otras actuaciones en los bienes de los que sean titulares las entidades locales y los que se hayan adquirido por cualquier de las formas legalmente reguladas, por un plazo superior a 10 años y estén afectos a un servicio de los indicados en el punto anterior.

Se entienden como subvencionables aquellas soluciones técnicas que permiten restituir el bien o servicio malogrado y las que sirven para evitar que se produzca nuevamente el incidente. Las alteraciones climatológicas tienen que superar el umbral de peligrosidad que a fecha de aprobación de la convocatoria el Servicio Meteorológico de Cataluña haya determinado para cada alteración meteorológica (viento, lluvia, nieve...) y es imprescindible contar con el informe de este Servicio a la fecha de la solicitud de la subvención.

Los datos publicados por el Servicio Meteorológico de Cataluña son las siguientes:

Meteoro	Umbral
Tiempo violento	Piedra de diámetro > 2 cm Rachas de viento > 25 m/s Reventón meteorológico Tornados o mangas

Meteoro	Umbral bajo
Intensidad de la lluvia	> 20 mm /30 minutos
Acumulación de la lluvia	> 100 mm / 24 horas
Nieve acumulada en 24 horas	grosor $\geq$ 0 cm en cotas inferiores a 300 metros
	grosor > 2 cm a cotas superiores a 300 metros hasta 600 metros
	grosor > 5 cm a cotas superiores 600 metros hasta 800 metros

	grosor > 10 cm a cotas superiores a 800 metros hasta 1000 metros
	grosor > 20 cm a cotas superiores a 1000 metros hasta 1500 metros
Viento	Racha máxima > 20 m/s a: Baix Penedès y Tarragonès
	Racha máxima > 25 m/s a: Alt Camp, Baix Camp, Conca de Barberà, Priorat, Ribera d'Ebre y Terra Alta
	Racha máxima > 30 m/s a: Baix Ebre i Montsià
Estado de la mar	Olas > 2,50 metros (marejada)
Frío	Temperatura mínima extrema: temperatura inferior al percentil 2 de la temperatura mínima diaria
Calor	Temperatura máxima extrema: temperatura superior al percentil 98 de la temperatura máxima diaria

Las alteraciones climatológicas y/o catástrofes naturales se tienen que haber producido en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022.

B) Gastos de inversión y otras actuaciones urgentes y necesarias para restablecer los servicios y bienes afectados, con el fin de garantizar la prestación de servicios municipales.

Los servicios municipales subvencionables son:

- Alumbrado público
- Cementerio
- Abastecimiento de agua potable y alcantarillado
- Acceso a núcleos de Población, caminos, pavimentación de vías y parques públicos
- Instalaciones deportivas municipales
- Equipamientos municipales

Serán subvencionables las inversiones u otras actuaciones en los bienes que sean de titularidad municipal.

Se entienden como subvencionables aquellas soluciones técnicas que permiten restituir el bien o servicio malogrado y las que sirven para evitar que se produzca nuevamente el incidente.

Las causas excepcionales se tienen que haber producido en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022.

C) Asistencia técnica, económica o jurídica de carácter excepcional y urgente.

Los servicios tienen que estar incluidos a la Cartera de SAM de la Diputación de Tarragona. Es necesario que la entidad local cumpla los requisitos para ser beneficiario de la asistencia, que la haya solicitado previamente y que la petición haya sido desestimada.

En los casos de asistencia técnica o económica, la desestimación de la petición de la asistencia se tiene que haber producido en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022.

En los casos de gastos derivados de la defensa jurídica ante los tribunales, las solicitudes se tienen que presentar cuando las resoluciones sean firmes, favorables a las entidades locales y cuando estas conozcan el importe total de los gastos. Por defensa jurídica se

entiende, estrictamente, los gastos de abogado y de procurador generadas en un procedimiento judicial. La fecha de la firmeza de la resolución de la sentencia tiene que estar comprendida entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril 2022.

2.2 No son subvencionables las actuaciones siguientes:

2.2.1 Los gastos corrientes habituales y reiterados, necesarios para el funcionamiento ordinario de los servicios.

2.2.2 Los arrendamientos operativos, financieros y de cualquier tipo.

2.2.3 Las actuaciones relacionadas con la implantación de nuevos servicios y la ampliación de los servicios existentes.

2.2.4 Las actuaciones para adecuar las instalaciones para cumplir con la normativa vigente.

2.2.5 Las actuaciones que se encuentran definidas en convenios, concesiones o contratos con empresas concesionarias de servicios, que se incluyen dentro del contrato o convenio.

2.2.6 Las obras de urbanización derivadas de la ejecución del planeamiento de cualquier tipo.

2.2.7 Las actuaciones que, de acuerdo con la normativa urbanística o la legislación sectorial, tengan que ser financiadas íntegramente por sus beneficiarios.

2.2.8 Las actuaciones del punto 2.1.B) de esta convocatoria que se ejecuten en bienes que no sean de titularidad municipal.

2.2.9 Las actuaciones que se ejecuten en redes que no sean de titularidad municipal o supramunicipal.

2.2.10 Las actuaciones en las que únicamente haya gastos de personal propio de la entidad solicitante (capítulo 1 del presupuesto).

2.2.11 Los gastos de manutención y alojamiento.

2.2.12 Las actuaciones de reparación o restitución de servicios municipales y/o de alcance o interés supramunicipal que estén asegurados y que la compañía aseguradora tenga la obligación de pagar.

2.2.13 Las actuaciones por las cuales las entidades locales se puedan resarcir mediante las correspondientes reclamaciones a los adjudicatarios de los respectivos contratos.

2.2.14 Los gastos derivados de procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de demandas o reclamaciones entre cargos políticos y entre estos y el personal que tenga o haya tenido relación con la entidad local que solicite la subvención.

2.2.15 Los impuestos que sean deducibles por la entidad local.

2.2.16 Los gastos de elaboración i/o redacción de proyectos i planes de seguridad i salud, así como los inherentes a la dirección de las obras.

2.3. Los beneficiarios tienen que ejecutar las actuaciones subvencionadas en su totalidad, de forma que sean susceptibles de ser libradas al uso general o al servicio público correspondiente.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1 De las subvenciones de las actuaciones del apartado A del punto segundo son beneficiarios todos los ayuntamientos, entidades municipales descentralizadas y consejos comarcales de las comarcas del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès.

3.2 De las subvenciones de las actuaciones del apartado B del punto segundo son beneficiarios los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas de hasta 20.000 habitantes de las comarcas del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, de acuerdo con las cifras de Población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de la aprobación de la convocatoria. Los habitantes de las entidades municipales descentralizadas se deducen del padrón del municipio al cual corresponden.

3.3 De las subvenciones de las actuaciones incluidas al apartado C del punto segundo son beneficiarios los consejos comarcales y los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas de las comarcas del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, con una Población no superior a 20.000 habitantes, que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de la asistencia desestimada, de acuerdo con las cifras de Población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de la aprobación de la convocatoria. Los habitantes de las entidades municipales descentralizadas se deducen del padrón del Ayuntamiento al cual corresponden.

3.4 Los beneficiarios tienen que cumplir y acreditar los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la base séptima de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Quart. Obligaciones de los beneficiarios

4.1 Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. Y también:

- a) Cumplir la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- b) Cumplir la normativa aplicable en el ámbito patrimonial y la normativa sectorial que corresponda.
- c) Atender la legislación aplicable en materia de sostenibilidad que garantice una gestión pública responsable con criterios sociales y ambientales.
- d) Cumplir lo que dispone la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) Enviar la información que sea necesaria para que la Diputación de Tarragona considere como financieramente sostenible la inversión municipal.
- f) Contar con todas las acreditaciones necesarias (autorizaciones, expropiaciones, licencias...) que garanticen la ejecución en plazo de la actuación.
- g) Cumplir con el objeto, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Imputar el gasto de la ejecución de la actuación a los capítulos del presupuesto indicados en la fase de solicitud.

4.2 El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la hacienda pública y con la seguridad social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable en el momento de presentar la solicitud y antes del pago, o bien con la autorización exprés a la Diputación de Tarragona para obtener de manera directa la acreditación de esta circunstancia a través de los sistemas electrónicos de intercambio de datos.

Quinto. Régimen de concesión

El régimen de concesión es de concurrencia competitiva

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1 Se pueden presentar solicitudes electrónicamente desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria al BOPT y hasta el 10 de junio de 2022

6.2 Las solicitudes presentadas no se pueden modificar. Únicamente se pueden enmendar los errores y aportar la documentación complementaria requerida por la unidad gestora.

6.3 En el caso de las actuaciones del tipo A (punto 2.1.A) de esta convocatoria, el informe del Servicio Meteorológico de Cataluña se tendrá que presentar con la solicitud de la subvención y no podrá ser sustituido, ni requerida su enmienda por la Unidad gestora. Si no se presenta o bien no supera el umbral de peligrosidad que dispone el punto 2.1.A, se tramitará la petición como si se tratara de una actuación del tipo B (punto 2.1.B) de esta convocatoria.

Sólo se podrá presentar un certificado o evidencia del Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat) con los datos meteorológicos que acrediten que se han superado los valores que el mismo Meteocat establece para determinar una situación meteorológica de peligro.

Es necesario que en la solicitud la entidad local especifique qué alteración meteorológica (meteorito) es el que ha superado el umbral de peligrosidad y qué relación de causalidad existe entre el meteorito y los daños producidos.

6.4 Los beneficiarios pueden presentar:

- Para actuaciones del tipo A: cuatro solicitudes en total.

En el caso de los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas con una Población de hasta 20.000 habitantes la suma de las subvenciones solicitadas no podrá ser superior a 80.000 €.

En el caso de los ayuntamientos con una Población de más de 20.000 habitantes y consejos comarcales la suma de las subvenciones solicitadas no podrá ser superior a 50.000 €.

Una misma solicitud puede englobar diferentes actuaciones para reparar los daños producidos.

- Para actuaciones del tipo B: cuatro solicitudes en total.

La suma de las subvenciones solicitadas no podrá ser superior a 40.000 €. Además, cuando la entidad local haya presentado solicitudes de subvenciones por actuaciones del tipo A y del tipo B, la suma de todas las subvenciones solicitadas no podrá ser superior a 80.000 €.

Una misma solicitud puede englobar diferentes actuaciones para reparar los daños producidos siempre que pertenezcan al mismo servicio.

- Para actuaciones del tipo C: cuatro solicitudes en total.

La suma de las subvenciones solicitadas no podrá ser superior a 10.000 €.

6.5 Se podrán solicitar subvenciones para actuaciones ejecutadas mediante contrataciones de emergencia, tal como están reguladas en el artículo 120 de la Ley de contratos del sector público y habiendo adoptado el acuerdo correspondiente.

6.6 Si en el momento de presentar la solicitud de subvención, la actuación está ejecutada, la entidad local tiene la posibilidad de solicitar la subvención y justificar la actuación simultáneamente, en el mismo trámite de presentación de la solicitud.

6.7 Si en el momento de presentar la solicitud de subvención, la actuación no cuenta con todas las acreditaciones necesarias (autorizaciones, expropiaciones, licencias...) que garanticen su ejecución a plazo, la entidad local tendrá que presentar la planificación para la obtención de estas, así como las peticiones correspondientes, cuando proceda.

6.8 Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista a la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Séptimo. Documentación e información para incorporar en las solicitudes

7.1 Las solicitudes de subvención se tienen que rellenar y tramitar en el formato definido en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona. Tienen que ir acompañadas del certificado de datos de la actuación, según el modelo normalizado también disponible a la Sede electrónica de la Diputación, y hay que presentar los documentos siguientes:

7.1.1 Para las actuaciones subvencionables de los tipos A y B:

a) Documento técnico que contenga, como mínimo:

- memoria
- planos
- situación y emplazamiento
- fotografías de los daños y de la ejecución, siempre que se dispongan
- estado actual
- planos de trabajo
- valoración económica
- estado de mediciones
- presupuestos parciales o por capítulos

b) Informe técnico, según el modelo normalizado disponible a la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, que acredite la subvencionalidad de la actuación en relación con esta convocatoria y que evidencie la idoneidad del documento técnico.

c) En el caso de actuaciones de sistemas de abastecimiento y distribución de aguas tienen que disponer, si procede, del informe sanitario favorable del Servicio de Protección de la Salud del Departamento de Salud (artículo 13 del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el cual se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y apartado 10.7.2. del Programa de vigilancia y control sanitarios de las aguas de consumo humano de Cataluña, donde se especifica la necesidad de informes sanitarios de nuevas instalaciones o modificación de las existentes).

d) Solo para las actuaciones del tipo A, un certificado o evidencia del Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat) con los datos meteorológicos que acrediten que se han superado los valores que el mismo Meteocat establece para determinar una situación meteorológica de peligro. Estos datos tienen que ser de la alteración meteorológica (meteor) que ha producido los daños. El certificado o evidencia se puede solicitar desde la página web: <http://www.meteo.cat/wpweb/serveis/formularis/peticio-dinformes-i-dades-meteorologiques>.

e) Para las actuaciones subvencionables tramitadas de emergencia, en vez de presentar el documento técnico del punto 7.1.1.a) se puede aportar Informe de tramitación de emergencia, según el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica de la

Diputación de Tarragona, donde se tiene que detallar los trabajos realizados de emergencia con su correspondiente valoración económica. Hará falta también que adjunten fotografías de los daños y de la ejecución, siempre que se dispongan.

f) En los supuestos de robo y/o desperfectos por actos vandálicos, hay que aportar la correspondiente denuncia de los hechos.

7.1.2 Para las actuaciones subvencionables del tipo C:

a) Valoración económica para las solicitudes de asistencia técnica y/o económica.

b) En las solicitudes de subvenciones por actuaciones de asistencia jurídica, hay que adjuntar la sentencia judicial y el certificado conforme la sentencia ha acontecido firme.

7.2 Si se quiere justificar simultáneamente con la solicitud, hay que aportar los documentos indicados en su punto decimoséptimo de esta convocatoria.

Octavo. Criterios de valoración y ponderación

8.1. Los criterios de selección y priorización de las actuaciones son los siguientes:

8.1.1 Por tramo de Población actuaciones de los apartados A, B y C:

Población no superior a 250 habitantes	13 puntos
Población de 251 a 1.000 habitantes	11 puntos
Población de 1.001 a 2.000 habitantes	9 puntos
Población de 2.001 a 5.000 habitantes	7 puntos
Población de 5.001 a 10.000 habitantes	5 puntos
Población de 10.001 a 20.000 habitantes	3 puntos
Población de más de 20.000 habitantes y consejos comarcales (solo tipos A y C)	1 punto

8.1.2 Para solicitudes de actuaciones del apartado A: 35 puntos

8.1.3 Por tipo de servicio actuaciones del apartado B:

Abastecimiento de agua potable y alcantarillado	15 puntos
Alumbrado público	10 puntos
Cementerio	9 puntos
Acceso a núcleos de Población, caminos, pavimentación de vías y parques públicos	8 puntos
Instalaciones deportivas municipales	4 puntos
Equipamientos municipales	2 puntos

8.1.4 Para las actuaciones del tipo A, B y C que con la presentación de la solicitud se acredite la adjudicación: 3 puntos.

8.1.5 Para las actuaciones del tipo A, B y C en el supuesto de que se solicite la subvención y se justifique en el mismo trámite de solicitud: 5 puntos.

8.2 La suma de las puntuaciones obtenidas determina la priorización y, por lo tanto, el orden en la asignación de las subvenciones.

Las puntuaciones de los apartados 8.1.4 y 8.1.5 de esta convocatoria son excluyentes entre ellas. Si es el caso, la entidad local solo podrá optar a una de las dos.

8.3 Con los límites de financiación marcados en su punto noveno, se atenderán en su totalidad las solicitudes que hayan obtenido más puntuación hasta que lo permita el crédito consignado.

8.4 El crédito restante se asignará al ente local siguiente que haya obtenido más puntuación o, en el supuesto de que se produzca empate, se prorrateará entre el grupo de entes locales que confluyen en esta circunstancia.

Noveno. Financiación de la actuación

9.1 Para actuaciones incluidas en el apartado A, el importe de la subvención se calculará aplicando al presupuesto elegible, como máximo, el porcentaje del cuadro siguiente, con la cuantía máxima por convocatoria que se detalla a continuación:

Tramo de Población	%	Cuantía máxima subvención por convocatoria
Población no superior a 250 habitantes	98%	80.000 €
Población de 251 a 1.000 habitantes	95%	80.000 €
Población de 1.001 a 2.000 habitantes	90%	80.000 €
Población de 2.001 a 5.000 habitantes	85%	80.000 €
Población de 5.001 a 10.000 habitantes	80%	80.000 €
Población de 10.001 a 20.000 habitantes	70%	80.000 €
Población de más de 20.000 habitantes y consejos comarcales	60%	50.000 €

9.2 Para actuaciones incluidas en el apartado B, el importe de la subvención se calculará aplicando al presupuesto elegible, como máximo, el porcentaje del cuadro siguiente, con la cuantía máxima por convocatoria que se detalla a continuación:

Tramo de Población	%	Cuantía máxima subvención por convocatoria
Población no superior a 250 habitantes	98%	40.000 €
Población de 251 a 1.000 habitantes	95%	40.000 €
Población de 1.001 a 2.000 habitantes	90%	40.000 €
Población de 2.001 a 5.000 habitantes	85%	40.000 €
Población de 5.001 a 10.000 habitantes	80%	40.000 €
Población de 10.001 a 20.000 habitantes	70%	40.000 €

Además, cuando la entidad local haya presentado solicitudes de subvenciones por actuaciones del tipo A y del tipo B, la suma de todas las subvenciones podrá ser de hasta 80.000 €, respetando el porcentaje máximo por tramo de población sobre el presupuesto elegible.

9.3 El importe de las subvenciones de las actuaciones incluidas al apartado C se calculará aplicando en el presupuesto elegible, como máximo, el porcentaje del cuadro siguiente, con la cuantía máxima por convocatoria que se detalla a continuación:

Tramo de Población	%	Cuantía máxima subvención per convocatoria
Población no superior a 250 habitantes	98%	10.000 €
Población de 251 a 1.000 habitantes	95%	10.000 €
Población de 1.001 a 2.000 habitantes	90%	10.000 €
Población de 2.001 a 5.000 habitantes	85%	10.000 €
Población de 5.001 a 10.000 habitantes	80%	10.000 €
Población de 10.001 a 20.000 habitantes	70%	10.000 €
Consejos Comarcales	60%	10.000 €

9.4 Las actuaciones concedidas no pueden ser cofinanciadas con otros programas y planes de la Diputación de Tarragona.

9.5 Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con subvenciones de otras administraciones públicas e ingresos destinados a la misma finalidad. Si las actuaciones se financian juntamente con otros programas o planes, en ningún caso la suma de las subvenciones y otros ingresos concedidos para una misma actuación puede superar el 100 % de su presupuesto elegible.

Décimo. Selección de las actuaciones

10.1 La unidad gestora revisa todas las solicitudes y la documentación aportada.

10.2 Los servicios técnicos de la Diputación de Tarragona pueden llevar a cabo, si procede, una visita de inspección previa para determinar si la actuación solicitada cumple la subvencionalidad de esta línea de subvención.

10.3 Informados los expedientes correspondientes, el órgano evaluador, formado por dos representantes de SAM y uno de Secretaría, emite el informe de evaluación de todas las solicitudes revisadas.

10.4 A partir del informe del órgano evaluador, en un plazo máximo de 10 días, la unidad gestora elabora la propuesta de concesión de las subvenciones para las solicitudes evaluadas.

10.5 Esta propuesta de concesión tiene que ser aprobada por el órgano competente de la Diputación de Tarragona.

Undécimo. Crédito presupuestario e importe máximo

11.1 Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la convocatoria son los siguientes:

1010.942.46201.01 del presupuesto del 2022

1010.942.76200.01 del presupuesto del 2022

11.2 Para la aplicación presupuestaria 1010.942.46201.01, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.200.000 €

11.3 Para la aplicación presupuestaria 1010.942.76200.01, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.700.000 €

11.4 Estos importes máximos pueden ser ampliados o redistribuidos de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Decimosegundo. Gestión administrativa

La Unidad de Asistencia Secretaría Intervención en el ámbito de la cooperación y de las subvenciones es la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento.

Decimotercero. Órgano competente

El órgano competente para la resolución de la concesión es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

Decimocuarto. Plazo y medio de resolución y notificación

14.1 El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona es de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria al BOPT. La carencia de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter desestimatorio.

14.2 La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

14.3 La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta el contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación a la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimoquinto. Régimen de recursos

Si se quieren impugnar esta convocatoria y las resoluciones y los actos dictados en su ejecución y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

Decimosexto. Contratación y plazo de ejecución de las actuaciones

16.1 La contratación de las actuaciones se tiene que hacer de acuerdo con el que establece la legislación de contratos del sector público y la normativa patrimonial.

16.2 Las actuaciones subvencionadas pueden ser ejecutadas hasta el 30 de junio del 2023. Excepcionalmente, y por causas debidamente motivadas, se puede solicitar una ampliación del plazo hasta el 30 de septiembre del 2023, la cual se tendrá que solicitar antes de finalizar el plazo para ejecutar.

Decimoséptimo. Plazo y forma de justificación

17.1 La solicitud de pago de la subvención y el resto de documentación justificativa se tiene que tramitar electrónicamente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

17.2 No se pueden hacer pagos parciales ni pago anticipados.

17.3 El plazo improrrogable para presentar la documentación justificativa es de un mes a contar desde la fecha máxima de ejecución fijada en su punto decimosexto.

17.4 Si procede, la documentación justificativa tiene que ser valorada previamente por los servicios técnicos correspondientes de la Diputación de Tarragona.

17.5 Transcurrido el plazo ordinario, y si es el caso, el de prórroga sin justificación, se tiene que requerir el beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley general de subvenciones.

Una vez finalizado el plazo fijado al requerimiento sin justificación ni alegaciones, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

17.6 Finalizada la actuación, se tiene que acreditar que se cumple en su totalidad la finalidad y el objeto de la subvención. Si, una vez ejecutada la actuación se producen remanentes, estos se podrán aplicar a reducir la aportación de la entidad local hasta llegar al porcentaje máximo de financiación establecida en el punto noveno.

17.7 Si el importe justificado es inferior al importe de la actuación inicial, después de aplicar el punto 17.6, se tiene que reducir el importe de la subvención concedida y tramitar la correspondiente pérdida del derecho de cobro de la parte de subvención no justificada.

17.8 La justificación de gastos no incluidos a la actuación objeto de subvención, al no considerarse elegibles, es motivo de pago con reducción, si procede, de la subvención concedida.

17.9 La Sede electrónica de la Diputación de Tarragona publicará las resoluciones por las cuales se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas, sacado los casos en los cuales se efectúe la notificación individual de estas resoluciones.

Decimoctavo. Cambio de actuación

18.1 Por la naturaleza de las actuaciones, estas no se pueden cambiar una vez concedidas las subvenciones.

18.2 Cuando el documento técnico valorado para la concesión de la subvención sufra modificaciones, la entidad local lo podrá aportar al expediente electrónico solicitante la actualización de datos correspondiente. De conformidad con el establecido en el punto 18.1, no se podrá modificar, ampliar o reducir ni el ámbito ni el objeto de la subvención concedida. La solicitud, acompañada del resto de documentación necesaria, se tramitará en el formato definido al trámite habilitado a tal efecto, el cual estará disponible en el expediente electrónico correspondiente.

Decimonoveno. Control financiero

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que haga la Intervención de la Diputación de Tarragona, tal como dispone la base vigesimocuarta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo. Divulgación

20.1. Los beneficiarios tendrán la obligación de informar sobre la actuación subvencionada, para fomentar la transparencia entre la ciudadanía y para dar cumplimiento al artículo 18 LGS, mediante una publicación en el web municipal o comarcal y, como mínimo, en una de las redes sociales o medios de difusión que tengan activos.

20.2 La noticia hace falta que contenga información detallada de la actuación (nombre, importe subvencionado y línea de subvención), así como de sus usos, de forma clara y comprensible. También tendrá que acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos

efectuados y/o el resultado final. El texto de esta publicación y de cualquier otra información en que se mencione la actuación subvencionada tendrá que ir acompañado de la frase "Esta actuación cuenta con la colaboración de la Diputación de Tarragona".

Vigésimo primero. Incumplimientos

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son los que dispone el punto cuatro de la base vigesimoquinta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo segundo. Publicación de la convocatoria

22.1 El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que lo publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el BOPT.

22.2 En cumplimiento de la normativa autonómica, se registrará la información que derive de esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.